

**ESTADO No. 042
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **18 de Junio de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIT-14461	JOHAN ALBERTO RIVERA	15/06/2018	472	<p>APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018; cuarto (IV) trimestre de 2017; segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 de los minerales gravas y arenas de conformidad con el concepto técnico N° 432 de fecha 12 de junio de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del 2013 para los minerales de Gravas y arenas de conformidad con el concepto técnico N° 432 de fecha 12 de junio de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2013 para el mineral de Arenas de conformidad con el concepto técnico N° 432 de fecha 12 de junio de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2015 de conformidad con el concepto técnico N° 432 de fecha 12 de junio de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2017 para los minerales de gravas y arenas de conformidad con el concepto técnico N° 432 de fecha 12 de junio de 2018</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre dl 2017 para los minerales de Gravas y arenas de conformidad con el concepto técnico N° 432 de fecha 12 de junio de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2017 para los minerales de Arenas y gravas de conformidad con el concepto técnico N° 432 de fecha 12 de junio de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2013 para los minerales de Gravas y arenas de conformidad con el concepto técnico N° 432 de fecha 12 de junio de 2018.</p> <p>APROBAR los Formato Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012, FBM Semestral y anual de 2013, FBM semestral y anual de 2014, FBM semestral y anual de 2015, de conformidad con el concepto técnico N° 432 de fecha 12 de junio de 2018.</p>



						<p>APROBAR el ajuste del programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.2 del concepto técnico N° 432 de fecha 12 de junio de 2018. Sin embargo le aclaramos al titular que únicamente se encuentra autorizado para realizar labores de explotación que se encuentren ajustados a la resolución N° 00639 del 05 de agosto de 2010 mediante la cual le fue otorgada licencia ambiental, de tal forma que para realizar labores de explotación con las características aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras acogido a través del presente acto administrativo se requiere que el titular minero solicite la modificación de la licencia ambiental ajustándose a lo aprobado en el PTO actual.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental de conformidad con lo estipulado en el inciso 2.3.1 del concepto técnico N° 432 de fecha 12 de junio de 2018.</p> <p>NO APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2013 para el mineral de Gravas, de conformidad con el concepto técnico N° 432 de fecha 12 de junio de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° KIT-14461 para que allegue la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2013 para el mineral de Gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 432 de fecha 12 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° KIT-14461 para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental siendo que esta no se ajusta a los valores de la anualidad presentada, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° KIT-14461 para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de;</p> <p>Pagos de regalías del tercer (III) trimestre del 2013 más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago¹ , Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace</p>
--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Las créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE. Lo anterior de conformidad al concepto técnico No.097 de 1 de febrero de 2018</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° KIT-14461 que mediante auto N° 132 del 10 de abril de 2017 fue requerido bajo apremio de multa por la no presentación a través del SI minero del Formato Básico Minero semestral de 2016 y en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento dicho requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto N° 432 de fecha 12 de junio de 2018.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	KG3-16491	SANDRA ALCIRA SARMIENTO CARVAJAL, PIEDAD SANCHEZ BALLESTEROS, JUAN FERNANDO CARVAJAL ALZATE, MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ	15/06/2018	473	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 266 del 4 de abril del 2018</p> <p>APROBAR el FBM anual del 2016; FBM semestral del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 266 del 4 de abril del 2018</p> <p>NO APROBAR las correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 266 del 4 de abril del 2018</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 1916619-4 expedida por la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A., con vigencia hasta el 18 de agosto del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 266 del 4 de abril del 2018</p> <p>INFORMAR los titulares que deben abstenerse de adelantar Labores de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuente aprobación del Programa de Trabajos y Obras-PTO y con licencia ambiental expedida por</p>

						<p>la Autoridad Ambiental Competente para la región so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión de la referencia de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente a través de la plataforma S.I.MINERO el Formato Básico Minero anual de 2017; presentar las correcciones y/o ajustes al Programa de Trabajos y Obras-PTO; Presentación de la Licencia Ambiental y/o certificación del estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 266 del 4 de abril del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 266 del 4 de abril del 2018.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBS-09291	OSCAR PRIETO BERRIO	15/06/2018	474	<p>APROBAR el formulario de declaración de las regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre de trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 152 del 1 de marzo del 2018</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 152 del 1 de marzo del 2018</p> <p>CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria del título minero de la referencia presentar con carácter urgente ante esta autoridad minera nacional a través de la plataforma del S.I. MINERO las correcciones del FBM anual del 2016 con la finalidad de imprimirle celeridad (estudio técnico- jurídico) y así evitar la sanción a que haya lugar.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° JBS-09291, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del formulario de declaración y liquidación de la regalía del cuarto (IV) trimestre de 2017; presentación a través de la plataforma del S.I. MINERO el FBM anual de 2017 con su respectivo plano; Presentación de la licencia ambiental y/o estado de</p>

						<p>trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 152 del 1 de marzo del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 152 del 1 de marzo del 2018.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAN-14001	MINING SOLUTION S.A.S., EDGAR RINCON MARIN Y DANNY ALIRIO VILLAMIZAR	15/06/2018	475	<p>APROBAR los formularios y pagos de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 y el Formato Básico Minero anual 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 403 de 29 de Mayo 2018</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM las solicitudes presentadas a través de oficio con radicado No. 20169040030382 del 27 de septiembre del 2016 (aviso previo de cesión) y oficio con radicado No. 20169040040492 del 201 de diciembre del 2016 (contrato de cesión), con la finalidad de proceder a realizar el estudio jurídico correspondiente para así proceder a expedir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 403 de 29 de Mayo de 2018</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-592	CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO	15/06/2018	476	<p>APROBAR el Aprobar los pagos de las regalías del I, II III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. Aprobar el FBM semestral de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico No. 388 de 25 de mayo de 2018.</p> <p>INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión que se encuentra incurso en CADUCIDAD, teniendo en cuenta que mediante Auto No.0000963 del 21 de diciembre de 2017, se requiere bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 24 de julio de 2017.</p> <p>INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión que mediante concepto de fecha 2 de mayo de 2018 la vicepresidencia de contratación y titulación concluye que verificado el preliminar de cesión de área del contrato de concesión No.0-592 en el sistema Catastro Minero Colombiano, se determina un área final para Pedro Manuel Osorio Arrieta de 5,2653 hectáreas a lo cual se le genero la placa 0-592C1. Se recomienda enviar a la vicepresidencia de contratación para su trámite respectivo.</p> <p>INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión que mediante concepto de fecha 2 de mayo de 2018 la vicepresidencia de contratación y titulación concluye que verificado el preliminar de cesión de área del contrato de concesión No.0-592 en el sistema Catastro Minero Colombiano, se determina un área final para Pedro Manuel Osorio Arrieta de 5,2653 hectáreas a lo cual se le genero la placa 0-592C1. Se recomienda enviar a la vicepresidencia de contratación para su trámite respectivo.</p>

						<p>RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, a la Dra. Karina Vásquez Paternina, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.380 y T.P.No. 296.982 C.S de la .J dentro de los términos del poder conferido.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-592, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM que teniendo en cuenta los radicados allegados radicados No.20189110294572 del 23 de mayo de 2013, No.20189110295152 del 25 de mayo de 2018 y No.20189110295162 del 25 de mayo de 2018, respecto de la solicitud de aviso y contrato de cesión a favor del señor Julio Cesar Vásquez Contreras, que la misma se encuentra, estudiando de fondo su solicitud a efectos de emitir el acto administrativo a que dé lugar.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 0-592 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I MINERO la corrección del FBM anual de 2017; explique por qué no está dando cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras-PTO en cuanto a la producción y/o presente modificación al mismo, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 388 de 25 de Mayo 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico teniendo en cuenta que mediante Auto No. 0000963 del 21 de diciembre de 2017, se solicitó que explicará por qué no está dando dando cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras-PTO en cuanto a la producción y/o presente modificación al mismo de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico No. 388 de 25 de Mayo de 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de Concesión que como resultado de la presente evaluación fue emitido el concepto técnico No. 388 de 25 de Mayo de 2018</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	SC3-09101	YUMA CONCESIONARIA S.A.	15/06/2018	477	<p>APROBAR, los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, se observa que fue presentado en ceros, de conformidad con el Concepto Técnico No. 379 de 24 de Mayo de 2018</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la Autorización Temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2017 a través de la</p>

						<p>plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 379 de 24 de Mayo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SC3-09101 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 379 de 24 de Mayo 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SC3-09101, que no puede adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley.</p> <p>INFORMAR, al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 379 de 24 de Mayo de 2018</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	LD9-15151	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	15/06/2018	478	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 166 del 27 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16511	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	15/06/2018	479	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de</p>

						<p>Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAT-16511, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 162 del 27 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **18 de Junio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA